

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210067400.
Demandante: INVACER S.A.S.
Demandado: DALHYS FERNANDA SILVA MORENO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, adelantada por INVACER S.A.S., contra DALHYS FERNANDA SILVA MORENO.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por INVACER S.A.S., contra DALHYS FERNANDA SILVA MORENO.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de INVACER S.A.S., contra DALHYS FERNANDA SILVA MORENO. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré No. 12685:

a. Por la suma de Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Pesos M/cte (\$1.494.000.00), correspondientes al capital de las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD
\$ 166.00.00	01 de agosto de 2019
\$ 166.00.00	01 de septiembre de 2019
\$ 166.00.00	01 de octubre de 2019
\$ 166.00.00	01 de noviembre de 2019
\$ 166.00.00	01 de diciembre de 2019
\$ 166.00.00	01 de enero de 2020
\$ 166.00.00	01 de febrero de 2020
\$ 166.00.00	01 de marzo de 2020
\$ 166.00.00	01 de abril de 2020
\$1.494.000.00	


b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la demandada DALHYS FERNANDA SILVA MORENO., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 043 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ